

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ASOCIACIÓN HUELVA ECUESTRE.

En la Ciudad de Huelva, 6 octubre a de 2023

INTERVIENEN

De una parte, D^a. María del Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. José Manuel Sayago Tayllefer, en calidad de Presidente de la Asociación Huelva Ecuestre.

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Asociación Huelva Ecuestre (en adelante AHE), es una entidad sin ánimo de lucro que nace con la vocación de ser un espacio de encuentro abierto para todos los aficionados al mundo del caballo en todas sus variantes. Un entorno en el que canalizar las fuertes raíces que este mundo tiene en nuestra provincia y promover todo tipo de actividades para conocerlo, disfrutarlo y amarlo.

SEGUNDO.- Que la referida asociación ha venido organizando desde el año 2016 la denominada Feria del Caballo (actualmente Feria de Otoño y del Caballo de Huelva), con una innegable y excelente acogida por parte de los ciudadanos.

TERCERO.- Que en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos el mantenimiento de esta Feria de Otoño y del Caballo para la promoción de la Ciudad de Huelva, su gastronomía y el mundo del caballo.

Este interés viene reforzado con la reciente inscripción, a través del Decreto 14/2023, de 7 de febrero, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, la Actividad de Interés Etnológico denominada Doma Vaquera en Andalucía.

De otra parte, y junto a la vertiente cultural, artística, deportiva, popular, y al ambiente lúdico y festivo que representa esta Feria, no cabe duda que el mundo del caballo es un importante sector económico en la ciudad, un sector económico que da empleo, del que viven muchas familias, a través de actividades como la guarnicionería para jinetes y caballos, la sastrería, la sombrerería, la frenería, la herrería, etc.

CUARTO.- Que las dos entidades coinciden pues en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de estos objetivos de interés común.

QUINTO.- Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

“A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto”.

SEXTO.- Que acorde a los apartados h), i), l) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, es competencia municipal la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, del deporte y de la cultura, así como también las Ferias que puedan realizarse dentro de su término municipal.

Asimismo, conforme a la letra c) del apartado 17 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, es competencia municipal en materia de cultura *“la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales”.*

De otra parte, conforme a la letra a) de su apartado 16 de dicho artículo 9, es competencia municipal *“la promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés”*.

Asimismo, el apartado 25 del referido precepto otorga competencias a los Ayuntamientos para la *“organización y autorización, en su caso, de eventos o exposiciones menores que, sin tener carácter de feria oficial, estén destinados a la promoción de productos singulares”*.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, reconociéndose previa y recíprocamente facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ello la capacidad jurídica suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la AHE para la puesta en marcha de la VI Feria de Otoño y VII del Caballo, mediante la cual ambas partes aspiran a la promoción y dinamización de la cultura y nuestras costumbres, así como de las actividades ecuestres y de la hostelería, generando beneficios económicos, turísticos y comerciales en la ciudad.

SEGUNDA.- ACCIONES.

El Convenio establece varias líneas de colaboración relacionadas con la organización de la Feria de Otoño y del Caballo Huelva 2023, tales como, la instalación de casetas en el recito ferial, la realización de exhibiciones ecuestres, la organización de paseos de caballos y de enganches, la creación de talleres culturales así como también la instalación de una caseta de la propia AHE de entrada libre u gratuita para todos los visitantes de la Feria.

TERCERA.- ASPECTOS GENERALES.

La Feria de Otoño y del Caballo se celebrará entre los días 12 y 15 de octubre de 2023 en el Parque Alcalde Juan Ceada (*“Parque Zafra”*) en la zona y con las instalaciones que se detallan en el Anexo al presente Convenio.

En consecuencia, la organización de la misma por parte de la AHE conllevará una ocupación temporal de dominio público, con instalaciones desmontables, así como el desarrollo de una actividades lúdicas y de hostelería, lo que exige una regulación que determine las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir su desarrollo y que fije todos los requisitos necesarios para garantizar el correcto uso de los bienes públicos, así como el control y la seguridad de la actividad que se va a desarrollar.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA.

a) Colaborar con la financiación económica de 60.000,00 € (sesenta mil euros), con cargo a la Partida nº 550 4312 48903, de los vigentes Presupuestos del 2023, procediéndose al pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria que es para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

b) La cesión gratuita y en precario del espacio ubicado en el Parque Alcalde Juan Ceada Infantes descrito en el Anexo del presente Convenio.

Dicha cesión lo será durante los días de celebración del evento (12 al 15 de octubre de 2023), así como también por el tiempo estrictamente necesario para la realización de las labores de montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias para el mismo.

El carácter gratuito de esta cesión y, en consecuencia, su no sujeción al pago de la correspondiente tasa, implicará que la utilización privativa o aprovechamiento especial de dicho bien de dominio público no podrá llevar aparejada una utilidad económica para la AHE, o, en el caso de existir la misma, ésta sea de de manera obligatoria destinada en su totalidad al desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio que resultan ser de utilidad municipal.

A la vista del interés municipal en la celebración de esta Feria, y la necesaria colaboración para el desarrollo de las actividades del evento de la AHE, el Ayuntamiento de Huelva exime a la citada asociación de la obligación de presentar fianza o garantía de ningún tipo como consecuencia de esta autorización para el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse para ésta, como consecuencia de los daños que pudieran ser generados como consecuencia de un uso indebido del bien, siempre que los referidos daños fueran directamente imputables a dicha asociación y no a la acción de terceros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la presente autorización podrá ser revocada unilateralmente por parte de este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, en el caso de resultar ésta incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, o pudiera impedir su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

c) El Ayuntamiento se hará cargo de las infraestructuras necesarias para las tomas de abastecimiento y desagüe de suministro de agua, así como proporcionará el alumbrado público de seguridad y las acometidas y suministro eléctrico de las instalaciones.

d) El Ayuntamiento colaborará, de manera conjunta con la vigilancia privada que deberá proveer la organización del evento, en las funciones de vigilancia, control y seguridad del recito Ferial y de los asistentes a éste.

En dicho sentido aprobará, en colaboración con la AHE, un Plan de Emergencias y Evacuación para el evento.

e) El Ayuntamiento también procederá a la cesión gratuita de espacios publicitarios y reportajes en la televisión municipal del ayuntamiento (Huelva TV) para la promoción del evento, así como también a hacer la inserción de información relativa al desarrollo de este convenio en su Web que fomenten la visibilidad y presencia como colaboradores en el mismo.

f) El Ayuntamiento de Huelva se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN HUELVA ECUESTRE.

a) La organización, de las actividades culturales, lúdicas y deportivas de todo el evento, de tal forma que las obligaciones derivadas de la realización de éstas correrá por cuenta de AHE, que será la corresponsable, junto con el propio Ayuntamiento, de su organización y desarrollo, ocupándose ambas partes de la gestión y control de los demás medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de dichas actividades lúdicas, culturales, turísticas y deportivas objeto del presente convenio, así como de la obtención de cuantas licencias y permisos requiera el desarrollo de estas actividades y de proporcionar el resto de las infraestructuras necesarias para la correcta realización del evento.

b) El montaje y asignación de las casetas que conforman la Feria, respetando la distribución y condiciones de utilización señaladas en el Anexo a este Convenio.

c) La previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de los bienes cedidos y la actividad que venga a desarrollar sobre los mismos.

d) La contratación de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de las actividades y explotación del evento, el cual lo deberá ser por una cobertura mínima de 300.000 euros.

e) Contratación de seguridad privada e instalación de aseos públicos en el número que según el aforo estimado se necesite.

f) La instalación de una Caseta de uso público y gratuito para todos los visitantes de la Feria, en la cual se desarrollaran actividades lúdicas y se prestará servicio de hostelería.

g) Respetar y controlar el cumplimiento de todos los requisitos contenidos en el Anexo del presente Convenio, y de manera muy especial al contenido del Plan de Emergencia y evacuación que se elabore en relación a cuestiones tales como el aforo máximo permitido en los lugares de celebración que lo tengan establecido, el control de ruidos y el cumplimiento de los horarios señalados.

h) La AHE deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades, inversiones y actuaciones objeto de subvención por parte de este Ayuntamiento.

Ello implicará, la obligación de incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva en todas las comunicaciones y actos del evento que venga a realizar.

A su vez, la AHE podrá utilizar la denominación, logotipo y marca del Ayuntamiento de Huelva, pudiéndolos asociar a su marca durante la vigencia del presente Convenio para indicar la mutua relación de colaboración.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La AHE queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:

1. Memoria económica, con relación detallada de los gastos realizados, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago. La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad de los gastos relacionados con el objeto del convenio.

2.- La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.

3. La AHE deberá justificar esta subvención en el plazo de tres meses desde la finalización de la duración del convenio.

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

1. Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.

3. La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

4. Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
8. Adoptar las medidas de difusión de la financiación contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento del mismo, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva y otras dos por la AHE.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

OCTAVA.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN APORTADA Y COMPATIBILIDAD DE ESTA CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Huelva a la AHE a través del presente Convenio, ascenderá a la aportación económica, señalada en el apartado a) de Cláusula Cuarta, de 60.000 euros, así como a una subvención en especie, consecuencia de las actividades descritas en sus apartados c) a e), por importe, independientemente del coste de la ocupación del espacio público, de 48.400 euros.

El importe de la referida subvención en metálico irá destinado en su totalidad a la instalación final de las casetas del recinto ferial.

En consecuencia, a la vista del presupuesto de 96.671,74 euros aportado por AHE para la instalación de las casetas, la referida aportación de 60.000 euros será destinada de manera íntegra para tal fin, debiendo ser abonados los 36.671,74 euros restantes a través de fondos propios de dicha asociación.

Esta subvención municipal para la instalación de las casetas que conforman el recinto ferial, será compatible con otras ayudas económicas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública o Entidad Privada, si bien el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento, en su caso, la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad (instalación de las casetas) subvencionada por este Ayuntamiento a través del presente convenio.

La AHE se reserva el derecho de negociar patrocinios con proveedores, entidades bancarias, instituciones o promotoras de eventos para abaratar así los costes de celebración del evento, sin que el importe recibido por éstos pueda ser destinado a las actividades sufragadas por este Ayuntamiento a través del presente Convenio

En caso contrario, los ingresos obtenidos por este concepto deberán también ser incluidos, de manera obligatoria en la cuenta justificativa que deberá ser presentada tras la finalización del evento.

NOVENA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1. Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.
2. Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta

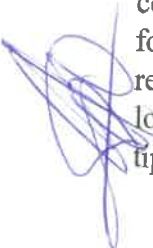
del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3. Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.

4. Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.


El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.



El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- RESCISIÓN ANTICIPADA.



Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como también la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio

de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo.

DECIMOTERCERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación que afecte al contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

DECIMOQUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá a la finalización de la VI Feria de Otoño y VII del Caballo de Huelva 2023.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA
LA ALCALDESA-PRESIDENTA



Fdo. María del Pilar Miranda Plata

POR LA ASOCIACIÓN HUELVA ECUESTRE
EL PRESIDENTE



Fdo. José Manuel Sayago Tayllefer

ANEXO.

CONSIDERACIONES SOBRE CONDICIONANTES A CUMPLIMENTAR POR LA ORGANIZACIÓN Y LOS PARTICIPANTES, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERIA DE OTOÑO EN EL PARQUE URBANO ALCALDE JUAN CEADA INFANTES (PARQUE DE ZAFRA).

Con objeto de compatibilizar la utilización para la celebración de eventos, concretamente la Feria de Otoño, del espacio público parque urbano Alcalde Juan Ceada Infantes (parque de Zafra), con la adecuada conservación de la vegetación, pavimentos, mobiliario e infraestructuras, así como la imagen del mismo; se deberán cumplimentar los siguientes aspectos por parte de la organización y asistentes:

- El acceso de vehículos para el montaje y desmontaje de infraestructuras necesarias, carga y descarga de enseres y aprovisionamientos, deberá ser único, preferiblemente por la Avda. Hispano América. No se permitirá acceder y transitar por todo el parque de forma arbitraria; puesto que tal situación ha provocado en anteriores ocasiones, roturas de arquetas de riego y alumbrado público, rodadas en praderas de césped y cárcavas y deterioros en pavimentos de albero de caminos y zonas estanciales.
- Deberá existir un control de accesos, estando solo autorizados los vehículos de montaje y desmontaje, carga y descarga, adaptando la velocidad y maniobra al tránsito de las personas usuarias del parque. No se permitirá el estacionamiento de forma permanente en el interior del parque, ni de tales vehículos, ni de coches particulares de personas relacionadas con la organización del evento. Igualmente, tales operaciones deberán adaptarse en cada momento a las actuaciones de mantenimiento que desde Parques y Jardines se realizan diariamente de forma rutinaria para la conservación del parque.
- No transitar ni acopiar elementos, junto a la actual empalizada de madera (cerramiento de la parcela de la antigua nave industrial de Frigoríficos Huelva), para evitar desperfectos y roturas de listones.

- No transitar con caballos ni colocar ningún tipo de instalación sobre praderas de césped. Dado el tipo de suelo y variedad de cespitosas existentes en el parque, supondría un importante deterioro de difícil recuperación. Cualquier actividad a realizar, deberá ser siempre sobre zonas terrizas o pavimentadas. Se respetarán en todo caso las zonas de plantación del parque.
- No transitar con caballos por los areneros de las áreas infantiles del parque.
- No manipular los dispositivos de la instalación de riego automático existente para mantenimiento de la vegetación: emisores, electroválvulas y programadores.
- - La hinca de postes para delimitación o amarre de caballos, no se realizará sobre superficies encespadas; sino sobre zonas terrizas y pavimentos granulares de albero, realizando previamente catas para la localización de posibles tuberías de abastecimiento de agua y riego que puedan discurrir por las zonas afectadas. Tras la finalización del evento, se deberán rellenar y compactar los huecos producidos por el clavado de postes.
- - Queda totalmente prohibida la colocación de cartelería informativa sobre árboles y palmeras del parque, con puntillas o cualquier elemento de agarre que produzca heridas y afecte a su fisiología. Se trata de seres vivos y cualquier afección de este tipo puede suponer a medio y largo plazo una desvitalización del ejemplar y serios problemas fitopatológicos en troncos y ramas por ser vía de entrada de plagas y enfermedades desde las heridas provocadas.
- La ocupación con instalaciones de la feria del espacio terrizo junto a la pista polideportiva, requiere la retirada/trasplante de 6 ejemplares arbóreos de álamo blanco (*Populus alba*). Como medida compensatoria se solicita a la organización, la adquisición de 6 árboles de especie/s a determinar por Parques y Jardines, de 5-6 m de altura y 45-50 cm de calibre, servidos en maceta contenedor; para su posterior plantación en el borde de la zona afectada por parte del Departamento.
- Se procederá por parte de la organización, a la limpieza integral y a restablecer las condiciones iniciales del espacio público una vez finalizado el evento.
- De forma general, se dará cumplimiento a todo lo especificado en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Huelva.



PLANO DE SITUACION



PORTADA CARPA DE 5M



PORTADA CARPA DE 8M



- 3 CARPA DE 8x15
- 29 CARPA DE 8x10
- 9 CARPA DE 5x15
- 2 CARPA 3x3
- 1 HAYMA 5x5

ESCALA 8/E		CODIGO	DESCRIPCION	PROYECT.	DIBUJADO	COMPROB.
TOLERANCIAS SEGUN NORMA		000/00	PLANO DE SITUACION COLOCACION CARPAS	FERSA	A.T.T.	A.T.T.
SUSTITUYE		000001	FERIA DEL CABALLO 2023	FECHA	FECHA	FECHA
SUSTITUIDO		REVISION	CLIENTE	—	SEP.2023	SEP.2023
		R01	ASOCIACION BUELVA ECURTIENE			



ESTE PLANO ES DE LA PROPIEDAD EXCLUSIVA DE MIE, Y DE ACUERDO CON LA LEY NO PUEDE SER REPRODUCIDO NI UTILIZADO TOTAL O PARCIALMENTE POR TERCERAS PARTES SIN PERMISO DEL PROPIETARIO.